

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-A/MDASJL

San Juan de Lurigancho, 01 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO; la Ordenanza N° 345, que aprueba la Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Marzo del 2017, se aprobó la Ordenanza N° 345, que aprueba la Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, norma municipal, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de Abril del 2017;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 270-2014-MDSJL, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, y su modificatoria, se encuentra previsto el cargo de **Subgerente de Registro Civil**; asimismo, en el Manual de organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2014-MDSJL, teniendo en cuenta que se encuentra desierta el área orgánica, resulta conveniente designar a un funcionario de confianza;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 17), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Municipal es necesario designar a los Funcionarios responsables en los diferentes Órganos de la Corporación Municipal, de acuerdo a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 345, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones e iniciar un trabajo cooperativo y coordinado entre todos los diversos niveles de la Corporación, a fin de elevar la producción y la productividad de los servicios que la Entidad presta a la comunidad;

Que, en ese contexto, la Alta Dirección del Corporativo indica que para el eficiente funcionamiento de la Corporación Municipal, se hace necesario designar al **Sr. WILLY FRED WONG AGUINAGA**, en las funciones del cargo de **Subgerente de Registro Civil** de la **Subgerencia de Registro Civil** de la Corporación Municipal;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;




RESUELVE:

- Artículo 1°.** - **DESIGNAR;** a partir de la fecha al **Sr. WILLY FRED WONG AGUINAGA**, en las funciones del cargo de **Subgerente de Registro Civil de la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en mérito a los considerandos antes expuestos.
- Artículo 2°.** - Dejar sin efecto de toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.
- Artículo 3°.** - **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE